



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 147

Martes 28 de junio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Próxima la temporada de baño durante la época estival en piscinas y márgenes de ríos, y para evitar las faltas a la moral pública, se tendrán en cuenta las prohibiciones siguientes:

1.ª El uso de prendas de baño indecorosas, como las llamadas de dos piezas para las mujeres y "slips" para los hombres. Aquéllas deberán llevar cubierto el pecho y la espalda y usar faldilla y éstos pantalones de deporte.

2.ª La permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones y, en general, fuera del agua en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella y no pueda consentirse más allá de su verdadero destino.

3.ª Que hombres o mujeres se desnuden o vistan en la playa fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño o viceversa.

4.ª Cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección en el mismo aspecto, que pugne con la honestidad y el buen gusto tradicional entre los españoles.

5.ª Los baños de sol fuera de los solarios. Estos deberán de estar tapados al exterior y con la debida separación de sexos, siendo imprescindible el uso dentro de ellos de las prendas de baño permitidas. Tanto

a la entrada como a la salida del solario será necesario el uso de albornoz.

6.ª Y, en general, cualquier extralimitación que con motivos de baños o mal entendidas prácticas higiénicas pueda menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país.

Los agentes de mi autoridad denunciarán a este Gobierno a todos aquellos que infrinjan las disposiciones anteriores.

Valladolid, 24 de junio de 1960.—
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.140

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por el presente anuncio se pone de manifiesto que se va a proceder a la devolución de las fianzas definitivas constituidas para responder de la ejecución de las obras que a continuación se señalan, con el fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones en un plazo de quince días.

Obras a que se refiere este anuncio

Transformación y mejoramiento de la carretera de Cigales a Valladolid.

Transformación y mejoramiento de la carretera de Pedrajas de San Esteban a Villalba.

Transformación y mejoramiento del camino vecinal de Pesquera a Roturas.

Transformación y mejoramiento del camino vecinal de Villavaquerín a la carretera de Renedo.

Transformación y mejoramiento del camino vecinal de Camporredondo a Montemayor.

Transformación y mejoramiento del camino vecinal de Zaratán a Valladolid.

Reparación de la carretera provincial de Aguilar de Campos a la de Adanero-Gijón.

Reparación de la carretera provincial de Villalón a Zorita.

Reparación de la carretera provincial de Aguilar a Villamuriel.

Reparación de la carretera provincial de Valladolid a Casasola.

Reparación de la carretera provincial de Encinas al Confin.

Reparación de la carretera provincial de Tordehumos a Pozuelo.

Reparación del camino vecinal de la carretera de Valladolid a Tórtoles a la de Peñafiel a Dueñas.

Reparación del camino vecinal de Megeces a Alcazarén.

Valladolid, 25 de junio de 1960.—
El presidente, Emiliano Berzosa Récio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.160

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

El jefe del Servicio de Recaudación de Contribuciones de esta provincia, comunica a esta Tesorería

que, por el señor recaudador de la primera zona de la capital, ha sido nombrado auxiliar de la misma a don Jesús Pérez Camarero.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, se publica el presente anuncio para debido conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y señores registradores de la Propiedad.

Valladolid, 21 de junio de 1960.—
El tesorero de Hacienda, D. Almarza.
2.142

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Modesto Sigüenza, como apoderado de "Agustín Sigüenza y Cia." resolución de la fianza de 20, que constituye el suministro de...



... puedan presentarse en el Ayuntamiento, en el caso de que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 24 de junio de 1960.—
El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.145—1.570

VILLAFRECHOS

Aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza de tasa de tránsito de animales domésticos por la vía pública, se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 18 de junio de 1960.
El alcalde accidental, Francisco Ramos.

2.122—1.571

VILLAFRECHOS

Aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza de tasa de rodaje y arrastre de vehículos por vías mu-

nicipales, se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 18 de junio de 1960.
El alcalde accidental, Francisco Ramos.

2.123—1.572

VILLAFRECHOS

Aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza de tasa impositiva de prestación personal, se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 18 de junio de 1960.
El alcalde accidental, Francisco Ramos.

2.124—1.573

VILLAFRECHOS

Aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza de tasa de ocupación de la vía pública con escombros, se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 18 de junio de 1960.
El alcalde accidental, Francisco Ramos.

2.125—1.574

VILLAFRECHOS

Aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza de tasa de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos, se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 18 de junio de 1960.
El alcalde accidental, Francisco Ramos.

2.125—1.575

VILLALON DE CAMPOS

Tramitándose expediente de habilitación de crédito al Presupuesto ordinario del actual ejercicio, por medio de superávit de la liquidación del anterior, para dotar, en parte, el Presupuesto extraordinario autorizado de ejecución de las obras de abastecimiento de agua, aprobado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día veintidós del actual mes, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villalón de Campos, 24 de junio de 1960.—El alcalde (ilegible).

2.146—1.576

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En autos de juicio de desahucio, por falta de pago, que se tramitan en este Juzgado a instancia del procurador don Samuel Alonso García, en nombre de don Guillermo y don Francisco Hernández Gil, contra don Pedro Fernández Martín que se encuentra en ignorado paradero; el señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de Valladolid, en providencia de fecha quince de junio ha acordado se cite a V. como lo realizo por medio de la presente cédula, con apercibimiento de que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por conforme con el desahucio sin más citarle ni oírle, para que el día seis de julio próximo, a las once de su mañana, comparezca en este Juzgado a celebrar juicio de desahucio por falta de pago, con el actor.

Para que lo acordado pueda revalidarse se expide la presente cédula por vía de citación y notificación, mandado don Pedro Fernández Martín, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta.—El secretario, Miguel Torres.

2.159—1.577

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

36/50

138



57/50